



NUR <11001-60-00-019-2016-03985-00

Ubicación 17790

Condenado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ

C.C # 79998648

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 9 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-019-2016-03985-00

Ubicación 17790

Condenado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ

C.C # 79998648

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 11 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email: ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kaysser

Radicación: 110016000019201603985
Ubicación: 17790
Condenado: LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ
Cédula: 79998648
Delito: HURTO CALIFICADO
Reclusión: PRISION DOMICILIARIA Carrera 88D No. 0-55 Patio
Bonito Sector 3 Localidad de Kennedy

Bogotá, D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se estudia la posibilidad de revocar a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ la prisión domiciliaria.

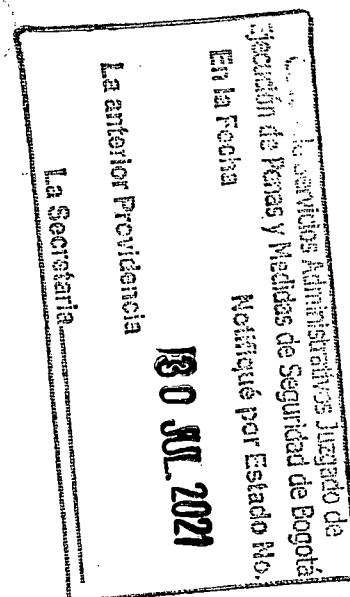
ANTECEDENTES

El Primero (1º) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, condenó a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, como autor del delito de Hurto Calificado, a la pena principal de Ochenta y Cuatro (84) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por tanto, se encuentra privado de la libertad desde el Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

Mediante autos del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), este Despacho Judicial avocó conocimiento del presente asunto, y dispuso REDOSIFICAR la pena impuesta por el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, al sentenciado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, fijándola en Cuarenta y Ocho (48) Meses de prisión, así como la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas fijándola en igual término.

Mediante auto de fecha Once (11) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018) se resolvió NEGAR al condenado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta, por encontrarse el delito por el que fue sancionado, dentro de las causales de exclusión en la norma bajo estudio.

El 8 de octubre de 2019, se negó la solicitud de prisión domiciliaria.



Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Reconocido
14 de febrero de 2019	1 mes
6 de noviembre de 2019	2 meses y 11 días
TOTAL	3 MESES - 11 DÍAS

Mediante auto de fecha Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019) se resolvió Aplicar el artículo 38G del Código Penal y permitir a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ cumplir en su residencia el tiempo que le falta de pena privativa de la libertad, con vigilancia electrónica.

Mediante autos de fecha Tres (3) de Marzo y 15 de octubre de 2020, se resolvió negar el subrogado penal de la Libertad Condicional

Teniendo en cuenta las numerosas transgresiones allegadas por el Centro de Monitoreo, en autos del 3 de marzo y 19 de abril de 2021, este Despacho ordenó correr el traslado de que trata el artículo 477 de la Ley 906 de 2004. Es de citar que el trámite del traslado fue llevado a cabo por la Secretaría Primera, conforme constancias que anteceden.

EXPLICACIONES

Dentro del término legal, el penado informó que su esposa tuvo un bebé de 8 meses de gestación, al tiempo que su hijo de 6 años sufrió un accidente en bicicleta y su progenitora se encuentra en tratamiento de cáncer. Así las cosas, adjuntó documentación que comprobó las diligencias adelantadas ante Notaria para registrar a su bebé, así como los acompañamientos a su hijo mayor con ocasión a las curaciones que tuvo que recibir en el centro médico y a su progenitora, justificando las siguientes fechas: 4, 11, 13, 16, 19, 22 y 25 de febrero y 1 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES

Por otra parte, el artículo 477 de la Ley 906 de 2004 prevé:

"Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes. La decisión se adoptará mediante auto motivado en los diez (10) días siguientes".

Como se observa, es clara la norma invocada al exigir del beneficiario de este sustituto el cumplimiento de ciertas obligaciones, entre ellas, lógicamente, las de observar buena conducta y permanecer en su sitio de reclusión, en este caso su domicilio, puesto que se encuentra privado de la libertad tal como si estuviera en un establecimiento carcelario, solo que como resultado del análisis de condiciones

legales, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de San Gil, consideró viable el cumplimiento de la pena impuesta en el sitio de residencia del penado.

La prisión domiciliaria le permitió al condenado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, estar cerca de su familia, de las personas allegadas a su entorno, y simultáneamente al Estado a descongestionar los centros regulares de reclusión; sin embargo, aquellos cobijados con esa medida continúan en privación de la libertad dentro del inmueble asignado como reclusorio, por lo tanto su situación jurídica, es la de privado de la libertad al igual que aquellos quienes están en un centro de reclusión formal, de manera que la prisión domiciliaria no puede entenderse jamás como una libertad y menos como una burla, pues su beneficiario bajo ninguna circunstancia puede abandonar su domicilio o cometer un nuevo hecho delictivo.

A LUIS HERNANDO se le brindó la oportunidad de terminar de purgar en su residencia la pena de prisión que se le impuso, cuando suscribió la diligencia de compromiso se le informó las obligaciones que debía cumplir y se le advirtió que de no acatarlas la pena sustituta sería revocada.

No obstante, el penado LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ ha salido de su domicilio de forma reiterada sin permiso de esta autoridad, competente para la vigilancia de la ejecución de la pena y no ha permitido, por tanto, el ingreso los funcionarios encargados de verificar el cumplimiento, sin que el prenombrado puede alegar el desconocimiento de sus obligaciones, no solo porque suscribió diligencia de compromiso, sino también porque en su haber delictivo ha sido condenado en por lo menos 3 oportunidades, razón por la cual conoce de antemano el comportamiento que la administración justicia espera de él y las consecuencias de su actuar negativo.

En este sentido, se indica que este Juzgado ordenó correr el traslado considerando las transgresiones reportadas los días 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 31 de octubre de 2020; 1, 2, 3, 5, 8 y 9 de noviembre de 2020; y 9, 10, 11, 12 y 13 de febrero de 2021, así como desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 24 de enero de 2021, sin que en ninguna de tales fechas el penado haya logrado justificar su actuar.

En estas circunstancias, se itera que está probado que el penado ha incumplimiento sus obligaciones.

Conforme a lo anterior se encuentra determinado que el favorecido con la reclusión domiciliaria, ha defraudado las expectativas puestas en él, puesto que se consideró que cumpliría con su pena en el domicilio, pero no, esta persona incumplió con las obligaciones que contrajo al momento de obtener tal beneficio, no acató lo ordenado en la diligencia de compromiso, que le implicaba clara y expresamente el deber de observar buena conducta y permanecer en su domicilio, permitiendo la entrada de los funciones del INPEC, encargados de vigilar el cumplimiento de la medida, lo cual obviamente no fue obedecido, y ante la inminente posibilidad de revocatoria decidió mantenerse en el incumplimiento con sus deberes, como se verifica que los múltiples reportes negativos allegados por el CERVI, destacándose que la autoridad penitenciaria continua enviando

reportes negativos, sin que el penado se haya preocupado por excusar su comportamiento.

En virtud de lo anotado, es evidente la urgente necesidad de que el condenado cumpla la pena que le fue impuesta en establecimiento de reclusión, a fin de que enderece su comportamiento, adecue sus patrones de conducta a las normas de convivencia generalmente aceptadas en el conglomerado social y aprenda que la inobservancia de las obligaciones judiciales no acarrea consecuencias positivas. Esta decisión es consecuencia directa de su incumplimiento a los deberes legales.

Así las cosas, se pone de manifiesto que el sentenciado requiere indefectiblemente de tratamiento intramural formal en reclusorio Estatal, pues es evidente que no tiene aún la capacidad de asumir con responsabilidad obligaciones y compromisos legales. Corolario de lo anotado, se revocará a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ la prisión domiciliaria.

OTRAS DETERMINACIONES

1. Notifíquese de este auto al abogado defensor.
2. Al Despacho ingresan múltiples oficios procedentes del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual CERVI, a través de los cuales allega transgresiones generadas por el interno LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, relacionadas con la salida de zona de inclusión o zona autorizadas y/o batería agotada, los días 3, 4, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22 de abril de 2021; 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y 30 de mayo de 2021; y, 7, 8, 11, 12 y 14 de junio de 2021. En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios Administrativos requerirla, de conformidad con el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, para que en el término de tres (3) días, para que actúe de conformidad o indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria. Para lo anterior, se debe notificar en la dirección registrada y a quien figura como defensor. En caso de continuar el incumplimiento, se revocará la prisión domiciliaria y se dispondrá su traslado y/o captura para que purgue la pena principal de prisión en el centro carcelario que para el efecto señale el INPEC.

Lo anterior, en caso de que la presente decisión sea revocada o dejada sin efectos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá,

RESUELVE

Primero. Revocar a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ la prisión domiciliaria, por las razones expuestas.



Segundo. Hacer efectiva a favor del Tesoro Nacional la caución constituida para disfrutar de tal medida, para lo cual se ordena librar comunicación, remitiendo la póliza judicial original a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura con copia auténtica y constancia de ejecutoria de esta decisión.

Tercero. En firme la presente decisión, remitirla al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá, para que actualice el aplicativo SISIPEC Web, así como al Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual CERVI.

Cuarto. Por el Centro de Servicios Administrativos otorgar cumplimiento a lo ordenado en el acápite denominado "OTRAS DETERMINACIONES".

Quinto. En firme la presente decisión, se librará la correspondiente orden de traslado y/o captura en contra de LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, según sea el caso.

Sexto. En el evento que no sea posible notificar en forma personal esta decisión al sentenciado, se dispone surtir notificación de conformidad con el artículo 179 del C. de P. P., dejando constancia de la remisión de comunicaciones telegráficas.

Se advierte que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GINNA LORENA CORAL ALVARADO
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Bogotá D.C., 15/07/2021
Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
Ciudad.

Numero Interno:	17790
Condenado a notificar:	Luis Hernando Betancourt Garza
C.C.:	79498648
Fecha de notificación:	15-07-2021
Hora:	13:15
Actuación a notificar:	T 477 Oficio No. 1575

CONTANCIA NOTIFICACION MEDIOS ELETRONICOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, en T. 477 de fecha 08/07/2021, relacionada con la práctica de notificación personal utilizando los medios electrónicos, comedidamente me permito dejar constancia de las novedades en torno a la diligencia efectuada:

Esta fue:

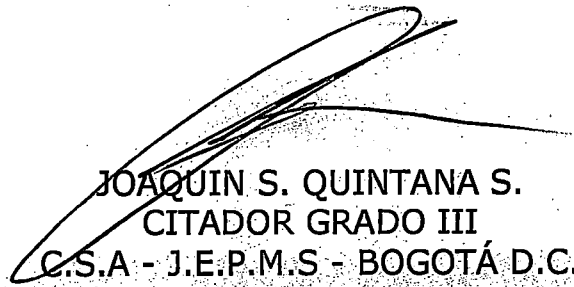
Notificación por correo electrónico:	X
Notificación vía WhatsApp:	
Otro. ¿Cuál?	

Descripción:

Una vez contactado(a) el penado(a) vía telefónica, se solicita que aporte un correo electrónico al cual enviar el documento a notificar junto a sus respectivas instrucciones. En el correo electrónico se especifica el documento, se le indica que debe imprimir la primera página del mismo y diligenciar en dicha impresión: nombre completo, firma, cédula, fecha y hora, números de contacto, correo electrónico y la huella dactilar del índice derecho. Luego de esto se le pide que escanee el documento y lo envíe al mismo correo.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente,


JOAQUIN S. QUINTANA S.
CITADOR GRADO III
C.S.A - J.E.P.M.S - BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS
CALLE 11 # 9 A - 24 ED KAISSER
Telefax: 2832273

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2021
Oficio No. 1576

SEÑOR(A):
LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ
INTERNO PRISION DOMICILIARIA
CARRERA 88D NO. 0-55 PATIO BONITO SECTOR 3
BOGOTA D.C.

REF: 17790

No. único: 11001-60-00-019-2016-03985-00

Condenado(a): LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ

C.C. No. 79998648

Delito(s): HURTO CALIFICADO

ASUNTO: ENTERAMIENTO TRASLADO ART. 477 C.P.P.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, le remito copia de auto de fecha 28 DE JUNIO DE 2021, por medio del cual ORDENA CORREX TRASLADO DEL ART. 477 C.P.P., para que se entere de lo allí dispuesto.

Por lo anterior, sírvase explicar por escrito a este despacho, su incumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustituto de la prisión domiciliaria dentro del proceso de la referencia, entre ellos su compromiso de permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

Termino correx a partir del 29 de Julio de 2021 hasta el 2 de Agosto de 2021.

Se advierte que este trámite tiene como fin decidir sobre revocatoria del mecanismo de prisión domiciliaria. Su renuencia acarreará eventual revocatoria del beneficio concedido.

Se adjunto copia de la constancia de traslado que le informa los términos del mismo y auto en mención.

Cordialmente,

CLARA INES URBINA SOLANO
ESCRIBIENTE

ANEXO: Lo anexo

Nombre: Luis Hernando Betancourt Gámez Huella:

Firma: Luis Betancourt

Cédula: 799 998 648 Btr.

Fecha y Hora: 15 JUL 2021 10 PM

Teléfono: 303 41 98 03 - 300 33 98 53

Correo: VillanovaGomez370@gmail.com

Doctora
GINNA LORENA CORAL ALVARADO
Jueza
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y
SUBSIDIO APELACIÓN
CONDENADO: LUIS HERNANDO BETANCOURT
GAMEZ
RADICADO: 11001600019201603985

LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79998648 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y por medio del siguiente escrito, procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2021, NOTIFICADO EL 8 DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD, DENTRO DEL RADICADO: 11001600019201603985 con fundamento en los siguientes hechos y argumentos:

I. HECHOS:

1. El Primero (1º) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, me condenó, como autor del delito de Hurto Calificado, a la pena principal de Ochenta y Cuatro (84) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Se me negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria, por tanto, me encuentro privado de la libertad desde el Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

2. Mediante autos del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), el Despacho Judicial evocó conocimiento del presente asunto, y dispuso REDOSIFICAR la pena impuesta por el Juzgado Veintinueve (29) Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, fijándola en Cuarenta y Ocho (48) Meses de prisión, así como la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas fijándola en igual término.

3. Mediante auto de 28 de Junio de 2021 y notificado el 8 de julio de 2021, el despacho resolvió revocar la prisión domiciliaria concedida, argumentando que:

Confirme a lo anterior se encuentra determinado que el favorecido con la reclusión domiciliaria, ha defraudado las expectativas puestas en él, puesto que se consideró que cumpliría con su pena en el domicilio, pero no, esta persona incumplió con las obligaciones que contrajo al momento de obtener tal beneficio, no acató lo ordenado en la diligencia de compromiso, que le implicaba clara y

expresamente el deber de observar buena conducta y permanecer en su domicilio, permitiendo la entrada de los funcionarios del INPEC, encargados de vigilar el cumplimiento de la medida, lo cual obviamente no fue obedecido, y ante la inminente posibilidad de revocatoria decidió mantenerse en el incumplimiento con sus deberes, como se verifica que los múltiples reportes negativos allegados por el CERV, destacándose que la autoridad penitenciaria continúa enviando reportes negativos, sin que el penado se haya preocupado por exaltar su comportamiento.

En virtud de lo anotado, es evidente la urgente necesidad de que el condenado cumpla la pena que le fue impuesta en establecimiento de reclusión, a fin de que enderece su comportamiento, adecue sus patrones de conducta a las normas de convivencia generalmente aceptadas en el conglomerado social y aprenda que la inobservancia de las obligaciones judiciales no acarrea consecuencias positivas.

Esta decisión es consecuencia directa de su incumplimiento a los deberes legales. Así las cosas, se pone de manifiesto que el sentenciado requiere indistintamente de tratamiento intramural formal en reclusorio Estatal, pues es evidente que no tiene aún la capacidad de asumir con responsabilidad obligaciones y compromisos legales. Corolario de lo anotado, se revocará a LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ la prisión domiciliaria.

II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

El artículo 477 de la Ley 906 de 2004 dispone:

Artículo 477. Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presentar las explicaciones pertinentes.

A su vez, el artículo 478 dispone:

Artículo 478. Decisiones. Las decisiones que adopte el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad en relación con mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación, son apelables ante el juez que profirió la condena en primera o única instancia.

El auto se me notificó el día 8 de julio de 2021, por tal razón es oportuno este recurso.

III. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

Quiero impugnar el auto mediante el cual se decidió revocar la prisión domiciliaria teniendo en cuenta que:

Tengo que velar por el bienestar de mis dos hijos, conseguir para ellos su alimento, medicinas, elementos para su higiene personal, entre otras cosas, pues uno es un recién nacido y el otro tiene 6 años.

De igual forma, mi esposa tiene que trabajar en el Jumbo de Santa Ana (Calle 110 #5b-04), es decir, al otro lado de donde yo residí y estoy en prisión domiciliaria (Carrera 88D No. 0-55 Patio Bonito), por lo que yo soy el encargado de los oficios varios que se presentan en el hogar: ir a la carnicería a comprar la carne para el almuerzo y la cena, ir a la tienda del barrio para comprar lo del desayuno o del almuerzo, ir a la droguería para comprar los elementos especiales que requiere un recién nacido como los pañales.

Sería irresponsable de mi parte dejar a mi familia a la deriva y sin el sustento diario, incluyendo a mi esposa que llegó cansada de trabajar para tener con qué comprar el diario, es lógico pensar que voy a dejar mi residencia tirada cuando tengo que cuidar de mis dos hijos mientras mi esposa no se encuentra en el hogar, al contrario, lo que hago es cuidarlos y velar por su bienestar y su dignidad humana.

Se hace menester mencionar que también tengo el cuidado de mi señora madre, pues si bien no la puedo ayudar económicamente, cuando se queda en su casa tengo que velar por sus alimentos y por sus medicinas, teniendo en cuenta que ella sale de sus quimioterapias y necesita el cuidado especial de los hijos.

Al respecto la Corte Constitucional se refiere a la dignidad humana:

Una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión "dignidad humana" como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa. Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo "dignidad humana", la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciados: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como integridad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).¹

Quiero hacer énfasis en el segundo punto explicado por la Honorable Corte Constitucional, y es que mi familia requiere de ciertas condiciones materiales concretas de existencia, deben comer, deben tener el sustento y el cuidado propio que merecen los infantes, al menos mínimas, para que puedan

¹ Corte Constitucional T-881-02

vivir bien, además lo anterior confirma mi arraigo social y familiar, en el entendido de que tengo un núcleo familiar sólido, nos apoyamos entre todos, especialmente mi esposa y yo al tratar de proteger a nuestros hijos.

Agregado a lo anterior, he cumplido las obligaciones impuestas y he cumplido con responsabilidad mi condena, lo puedo demostrar con diferentes actos, a saber: las redenciones que me han sido concedidas, la respuesta a los requerimientos hechos por este despacho, he informado cuando tuve que cambiar de residencia y así permanezco en ella, atento a cualquier requerimiento hecho. Inclusive desde que me fue concedida la prisión domiciliaria he podido demostrar el porque de algunas de mis salidas, he sido juicioso al tratar de argumentar las mismas.

Quiero poner de presente que estoy ed portas de cumplir mi condena pues con las redenciones concedidas y la reedificación de la pena, estoy a un mes aproximadamente de cumplirla por lo que de ser revocada la prisión domiciliaria sería generar un daño desproporcional a mí, a mi familia y al sistema penitenciario, pues como lo explique en líneas anteriores he estado atento a los requerimientos hechos por el despacho desde que fui condenado y lo que he hecho es cuidar a mi familia, sin huir o estar muy lejos de mi casa.

IV. ANEXOS

- Planilla de trabajo de mi señora esposa de los días 12 de julio al 25 de julio.
- Registros civiles de mis hijos.

V. PETICIÓN

Con base en los fundamentos expuestos anteriormente y de acuerdo a los artículo 477 y 478 de la Ley 906 de 2004, solicito respetuosamente al Despacho:

1. Se REVOQUE la decisión tomada en el auto de 25 de junio de 2021 mediante el cual se revoca la prisión domiciliaria a mi persona.
2. En subsidio, de no prosperar el recurso de reposición, interpongo el recurso de apelación de acuerdo con el artículo 478 de la Ley 906 de 2004.

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones o comunicaciones, favor dirigirse a la dirección: Carrera 88D No. 0-55 Patio Bonito Sector 3 Localidad de Kennedy y al correo electrónico valenciasandra

Atentamente,

Planning Recibo Jumbo Santa Ana 12 de Julio al 25 de Julio de 2021

NOMBRE	PTO. DE TRABAJO	1	2	3	4	5	6	7	8
LUIS HENRIQUE TORRES	MUELLE RECIBO	5:30 AM a 14:00 PM	DESEANSO	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM
RAELY COCOSMA PITEA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
EDUARDO RAMIREZ ARDOLIA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
MILTON ALFARER ARIZA CANTARENA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
ATILIO REYES GARCIA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
MARIA PAULA VALENTIN VICTORIA	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
CAROLINA ALARAZ VALENTIN VICTORIA	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
SABINA MELINA VALENTIN	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM

NOMBRE	PTO. DE TRABAJO	1	2	3	4	5	6	7	8
MILTON ALFARER ARIZA CANTARENA	MUELLE RECIBO	5:30 AM a 14:00 PM	DESEANSO	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM	5:30 AM a 14:00 PM
RAELY COCOSMA PITEA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
SABINA MELINA VALENTIN	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
LUIS HENRIQUE TORRES	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
EDUARDO RAMIREZ ARDOLIA	MUELLE RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
MARIA PAULA VALENTIN VICTORIA	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
CAROLINA ALARAZ VALENTIN VICTORIA	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM
SABINA MELINA VALENTIN	POOL RECIBO	6:00 AM a 14:30 PM	DESEANSO	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM	6:00 AM a 14:30 PM

FAVOR CUMPLIR CON LOS HORARIOS ASIGNADOS GRACIAS!!!

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, HOY 11 FEB. 2021 CON VALIDEZ PERMANENTE.

EL NOTARIO

DR. KIB

ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS

NOTARIA ENCARGADA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CONTROL DE ASIGNACIÓN DE CITAS PARA CICLO DE QUIMIOTERAPIA

Día	Ciclo	Medicamento	Cita Quimioterapia				Cita Laboratorio		Observaciones
			Fecha	Hora	Habit.	Dur.	Fecha	Hora	
1		CAREOFLA	03/07/2021	07:00	12 SILLA	140			P/R, CH DE DOS CÍAS ANTES
1		PEGCELOBI	03/07/2021	10:00	PROCECI M	10			SAL4

RESPONSABLE:
GARCIA RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA 51735723 ENFERMERA AUXILIAR

CARNET DE PREMEDICACIONES

Dispositivo: Catéter implantable
Concomitante con radioterapia: No

Día del ciclo	Fecha de inicio	Medicamento	Dosis	EPS	ENC	PAC
1	03.07.2021	Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable- PREQT	12 MG MLIGRAMO(S), INTR AVENOSA		X	
1	03.07.2021	Fosaprepitant 150 mg/10mL polv. liofilizado- PREQT	150 MG MLIGRAMO(S), INTR AVENOSA		X	
1	03.07.2021	Ondansetron 8 mg/4 mL soln. inyectable- PREQT	16 MG MLIGRAMO(S), INTR AVENOSA		X	

RESPONSABLE:
GARCIA RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA 51735723 ENFERMERA AUXILIAR

M: 85294652-7
Calle 13 # 9-45 B-26 20050
Medina GARCIA GARCIA
Bogotá D.C., Colombia
[Logos]

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GAC-POT-F-05
	GESTIÓN APOYO CLÍNICO	VERSIÓN:	5
	LISTA DE VERIFICACIÓN AL PACIENTE ANTES DEL INGRESO PARA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE QUIMIOTERAPIA	VIGENCIA:	21-04-2021

Página 1 de 1

Buena días el INC y el Programa de Quimioterapia y el personal de enfermería oncológica (o) (con entrenamiento en oncología) le dan la bienvenida al servicio de quimioterapia 24/7. El ingreso se realizará de la siguiente manera:

- Realice una fila al costado que se lo indique.
- De manera ordenada entregue la fórmula de quimioterapia y por favor se quedan con el carnet de premedicación, el cual debe ingresarlo a la sala de quimioterapia.
- Se confirmará su asistencia y a continuación lo llamarán por el nombre a cada uno de los pacientes, por favor estar atentos.

Muchas gracias.

FECHA INGRESO 3 07 2021

NOMBRE DEL PACIENTE: Gloria Gamez RA 31023

Marcar con una X en la casilla que corresponde SI, si el paciente presenta algunos de los signos y síntomas mencionado.
¿Ha presentado en los últimos 72 hrs los siguientes signos y síntomas?

FECHA DÍAS/MES	SI	SI	SI	SI	OBSERVACIONES
NAUSEAS	X				
VOMITOS					
DIARREA					
ESTREÑIMIENTO					
PIEBRE					
FATIGA					
SANGRADO					
ANURIA					
DISURIA					
ALERGIAS					
MANCHAS EN LA PIEL					
ERUTEMA O CALOR EN PIEL					
VALORACIÓN DE VENOPUNCION ANTERIOR (CALOR, PUNJID, DOLOR)					
DISESTESIA					
PARESTESIA					
DOLOR					
EDUCACIÓN PREVENCIÓN DE CAIDA					
OTROS SINTOMAS					
EL PACIENTE TOTALMENTE ASINTOMÁTICO	X				

Firma de quien realiza interrogatorio
Responsable: [Firma]

Fecha	Indicador de calidad	Indicador de efectividad	Indicador de eficiencia
3 07 2021	Realización de la		
3 07 2021	Realización de la		

GAC

GESTIÓN APOYO CLÍNICO

Fecha 23.06.2021		Servicio Tratante: ONCOLOGIA					
Paciente: GLORIA GANEZ CRUZ		Cédula: 51686269					
Edad: 65		Género: Femenino					
Dirección: Carrera 88D # D-65, Pdo. Bona Bogotá.		Epidio: 3959340					
Teléfono: 3142593085-3134		Ateguradora: CAPITAL SALUD EPS-S.S.A.S.					
Peso (Kg): 45,00		Talla (cm): 158					
Superficie Corporal: 1,41							
Nombre Gálico	Indicación	Dosis	Vía	Frecuencia	Días	Tratamiento	Cantidad
Onidastrom 8 mg/4 mL inyectable	PREOT	16 mg miligramos	Intravenosa	Única Dosis	1	DOS	(2) AMP
Fosaprepitant 150 mg/10mL polv. soluble	PREOT	150 mg miligramos	Intravenosa	Única Dosis	1	UN	(1) VIA
Dexametasona 8 mg/mL sol. inyectable	PREOT	12 mg miligramos	Intravenosa	Única Dosis	1	DOS	(2) AMP
Carboplatino 450 mg sin. inyectable	DIA 1	400 mg miligramos	Intravenosa	Única Dosis	1	UN	(1) VIA
Pegfilgrastim 6mg sol. iny - dis. On-Body	DIA 1	6 mg miligramos	Subcutáneo	Única Dosis	1	UN	(1) UN
Prescripción: MEDICAMENTOS DE TIPO ANTRACICLINAS, OXALIPLATINO, IRINOTECAN Y DACARBACINA PARA DILUCION EN DAD 5% PARA PASAR VOLUMEN FINAL DE ACUERDO PROTOCOLO INSTITUCIONAL. LOS OTROS MEDICAMENTOS COMO ALCALOIDES DE LA VINCA.							
Médico: VELASQUEZ VELASQUEZ, JUAN CARLOS		Registro médico: 80418556		Entrega			
Documento: VELASQUEZ VELASQUEZ, JUAN CARLOS		Registro médico: 80418556 C.C.		Recibe: <i>Antonio Escobar</i>			
Especialidad: ONCOLOGIA		Dr. Juan Carlos Velasquez		cc: <i>6204940</i>			
		Medicina Interna		Dirección: <i> Calle 6A #88-44</i>			
		C.C. 60.418.556 Usaquén		Teléfono: <i>3251173088</i>			
		R.M. 5646 - 93					
Sello							

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLÓGIA
AUTORIZACIONES
APROBADO
S. 2021
Hoy en la Autorización 23/6/21
JUAN CARLOS VELASQUEZ
R.M. 5646 - 93

NIT: 899.900.090-7
Calle 18 # 9-45 - PSE, 1905012
WWW.CANCOLOGIA.ES
Bogotá D.C. Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLÓGIA
CLINICA GENERAL AMBULATORIA



Nombre y Apellido: GANEZ CRUZ GLORIA	Paciente (HCl): 31023	Identif.: CC51686269
Servicio Tratante: U. de T. Oncología Clínica	Edad: 65	Epidio: 3959340
Fecha Ingreso: 23.05.2021	Hora Ingreso: 09:00:00	YE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00	Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S.S.A.S.

Registro General

Antecedentes Personales

Fecha	Observaciones	Fecha Ent.	Profesional
22.08.2017	Historia personal tumor maligno de mama		PINEDA ARIAS, JORDI
31.08.2017	Tumor maligno de mama	31.08.2006	BOGOYA SONORQUEZ, LAURA JULIAN
26.10.2017	Tumor maligno del cuadrante superior interno de la mama	26.10.2006	BOGOYA SONORQUEZ, LAURA JULIAN

Motivo de Consulta:

CONTROL ONCOLOGIA CLINICA

Enfermedad actual:

GANEZ CRUZ GLORIA

PACIENTE DE 65 AÑOS

IDX:

1) 06/06/2006 CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE GRADO 1 DE MAMA IZQUIERDA
ESTADIO IIB (T3N1M0) PR 90%, RE 70%, SIN DATOS DE K167 NI HER2.
- 01/07/2017 RECAIDA POLIESTOTICA + PULMONAR CONFIRMADA CON BIOPSIA
- 01/08/2018 COMPROMISO Y PROGRESION SNC
- MAYO/2020 PROGRESION SNC
- SARS COV 2 MES DE MAYO 2021

TRATAMIENTO ONCOLOGICO:

** 06/01/2006 QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE 3 CICLOS (AC)
** 01/03/2006 MASTECTOMIA RADICAL MAMA IZQUIERDA + VACIAMIENTO AXILAR.
BORDES DE SECCION NEGATIVOS, 1/16 GANGLIOS CON METASTASIS.
** 06/05/2006 ADYUVANCIA (AC) 3 CICLOS
** 06/10/2006 RADIOTERAPIA
** 06/10/2006 TAMOXIFEN, COMPLETA APROXIMADAMENTE 5 AÑOS
** 06/06/2011 EXEMESTANE RECIBE POR 1,5 AÑOS EN SEGUIMIENTOS EN HOSPITAL
EL TUNAL POR MASTOLOGIA, AL PARECER SUSPENDIDO POR NO DISPONIBILIDAD DEL
PRODUCTO
** 06/06/2012 ANASTROZOL POR 6 MESES
** 06/09/2017 FACITAXEL, CICLO 7 29/12/2017**
** 28/02/2018 RADIOTERAPIA HOLO ENCEFALICA, TERMINA 10/SEP/2018
** 02/FEB/2018 FULVESTRANT X 23 CICLOS HASTA 08/FEB/2020.
** 7/02/2020 SE CONSIDERA INICIAR SIGUIENTE LINEA DE MANIPULACION
HORMONAL CON INHIBIDOR DE CICLINAS MÁS LETROZOL/INICIA PALBOCICLID MÁS
LETRAZOL DESDE FEB/2020
** HASTA ENERO 2021 CAPECITABINA MÁS DOCETAXEL 6 CICLOS (SIN RECIBIR
2 MESES)
** CARBOPLATINO AUC CICLO # 1.12.01. CICLO # 2 03.02 23 CICLO #3

NIT: 899.900.090-7
Calle 18 # 9-45 - PSE, 1905012
WWW.CANCOLOGIA.ES
Bogotá D.C. Colombia

Nombres y Apellidos: GAMEZ CRUZ GLORIA	Paciente (HDI): 31023	Identif.: CC51686269
Servicio tratante: U. de T. Oncología Clínica	Edad: 65	Episodio: 3959340
Fecha Ingreso: 23.06.2021	Hora Ingreso: 09:00:00	TE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00	Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

26.02 CICLO #4 16.03 2021, #6 12/04/21, #8 04/05/2021

----- REPORTE PATOLOGÍA -----

** 20/02/2020 REPORTE DE PATOLOGÍA N° C0520-20 "NÓDULO REGIÓN LUMBAR IZQUIERDO" - ESTUDIO CITOLÓGICO DEL ACAP. - GRUPOS CELULARES ATÍPICOS COMPATIBLES CON COMPROBADO POR CARCINOMA.

----- ESTUDIOS -----

** 23/02/2020: RMN CEBEAL: PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD METASTÁSICA DE LOCALIZACIÓN INTRA AXIAL CON COMPROMISO DE LOS LÓBULOS FRONTAL DERECHO Y OCCIPITAL EN EL LADO IZQUIERDO CON LEVE AUMENTO DEL TAMAÑO LAS LESIONES Y MAYOR EDEMA VASOGÉNICO ADYACENTE. LESIÓN OSTEOLÍTICA QUE COMPROMETE EL HUESO FRONTAL DERECHO LA CUAL SE ENCUENTRA ESTABLE EN COMPARACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS. LEUCOENCEFALOPATÍA ACTÍNICA.

** 26/02/2020: TAC DE TÓRAX: COMPROMISO INFLTRATIVO DE LA PLEURA VISCERAL PLEURAL DERECHO CON INFLTRACIÓN DE LA CUBRASA SIN CAMBIOS CON RESPECTO ESTUDIO PREVIO. METÁSTASIS PULMONAR INFERIOR AL BRONQUIO FUENTE DERECHO Y EXTENDIÉNDOSE AL PARÉNQUIMA PULMONAR DEL LÓBULO INFERIOR QUE MANTIENE SU TAMAÑO CON RESPECTO ESTUDIO PREVIO. NÓDULO DE PERFORACIÓN EN PARED TORÁCICA LATERAL IZQUIERDA SIN CAMBIOS. NO SE IDENTIFICAN NUEVAS LESIONES.

** 26/02/2020: TAC DE ABDÓ: NO SE IDENTIFICAN LESIONES SOSPECHOSAS DE COMPROMISO SECUNDARIO EN ABDOMEN. NÓDULO CALCIFICADO RESIDUAL EN EPPLÓN MAYOR DE LA FOSA ILLÁCA DERECHA.

** 06.04. 2021 RMN CEBEAL CONCLUSIÓN: PROGRESIÓN DE LA ENFERMEDAD METASTÁSICA DE LOCALIZACIÓN INTRA AXIAL CON AUMENTO DE VOLUMEN DE LAS LESIONES SUBCORTICALES DEL LÓBULO PANETAL EN EL LADO DERECHO. LESIÓN OSTEOLÍTICA QUE COMPROMETE EL HUESO FRONTAL DERECHO LA CUAL SE ENCUENTRA ESTABLE EN COMPARACIÓN CON LOS ESTUDIOS PREVIOS. LEUCOENCEFALOPATÍA ACTÍNICA.

** 06 / 04 / 2021 TAC TÓRAX: GLÁNDULA TIROIDES ASIMÉTRICA POR DISMINUCIÓN DEL LÓBULO TIROIDE IZQUIERDO. CATÉTER RESERVORIO EN POSICIÓN NORMAL. CAMBIOS POST-QUIRÚRGICOS DE MASTECTOMÍA Y VACIAMIENTO AXILAR IZQUIERDO SIN CAMBIOS DE REGADA LOCAL Y CON PERISTENCIA DE NÓDULO PERMEATIVO EN LA REGIÓN PECTORAL HOMOLATERAL. ESTABLE CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR. PERISTE IMAGEN MAL DEFINIDA ANTERIOR Y LATERAL AL ESÓFAGO TORÁCICO ESTABLE CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR Y QUE SE ACOMPAÑA DE COMPONENTE ATELECTÁSICO CASI COMPLETA LÓBULO INFERIOR DERECHO DERRAME PLEURAL HOMOLATERAL SI MAYORES DIFERENCIAS CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR. AL IGUAL QUE EL COMPROMISO PLEURAL CIRCULAR VISCERAL. NÓDULOS DE EXTENSIÓN ALEATORIA ESTABLES CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR DE NATURALEZA SECUNDARIA. DEMÁS HALLAZGOS DESCRITO **

08/04/2021: TAC ABDOMEN DISMINUCIÓN DEL DERRAME PLEURAL DERECHO CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR. COMPONENTE ATELECTÁSICO PASIVO CASI COMPLETO DEL LÓBULO INFERIOR HOMOLATERAL. ESTADOSIS HEPÁTICA Y ÁREA MAL DEFINIDA HIPODÉNICA SUBCAPSULAR EN LOS SEGMENTO HEPÁTICOS 4 Y 8 INSPECÍFICA, PERO ESTABLE CON RESPECTO ESTUDIO PREVIO. LESIÓN HIPODÉNICA

Pág. 2 de 6

NIT: 899.900.029-7
CALLE 18 N° 85-1050 P.BX. 2072012
WWW.CAPITALSALUD.CO
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
[Logos de Capital Salud]



UNIVERSIDAD CLÍNICA
CLÍNICA GENERAL AMBULATORIA



Nombres y Apellidos: GAMEZ CRUZ GLORIA	Paciente (HDI): 31023	Identif.: CC51686269
Servicio tratante: U. de T. Oncología Clínica	Edad: 65	Episodio: 3959340
Fecha Ingreso: 23.06.2021	Hora Ingreso: 09:00:00	TE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00	Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

EN EL HÍGADO IZQUIERDO. POSIBLE QUISTE CON CONTENIDO HEMÁTICO. ÚTERO EN RVF IMAGEN ANEXIAL IZQUIERDA CON CALCIFICACIONES CRUJESAS SIN DESCARTAR TUMOR DERMÓIDE. SE SUGIERE SEGUIMIENTO ECOGRÁFICO. PERISTE IMAGEN CALCIFICADA EN EL CUADRANTE INFERIOERNO DEL ABDOMEN SIN CAMBIOS CON RESPECTO AL ESTUDIO ANTERIOR.

** 07/05/2021 RX TÓRAX: INFILTRADOS PULMONARES INTERSTICIALES DIFUSOS DERECHOS Y EN LÓBULO SUPERIOR IZO. DERRAME PLEURAL DERECHO Y PÉRDIDA DE VOLUMEN SUBYACENTE CONFIRMAR NÓDULOS PULMONARES. CAMBIOS FIBRO ATELECTÁSICOS HIJO BASALES DERECHOS. CARDIOVASCULAR Y MEDIASTINO NORMALES. OSTEOPENIA GENERALIZADA. CATÉTER IMPLANTABLE SUBCLAVIO DERECHO CON EXTREMIDAD DISTAL EN AURÍCULA SILATERAL

** 08/05/2021 TAC TÓRAX: HALLAZGOS COMPATIBLES CON NEUMONÍA VIRAL LEVE QUE SUGIERE EL DIAGNÓSTICO DE SARS - COV 2 CON COMPROMISO DEL PULMÓN EN EL LADO IZQUIERDO. AUMENTO EN EL VOLUMEN DEL DERRAME PLEURAL DE ASPECTO LIBRE EN EL HEMITÓRAX DERECHO ASOCIADO CON ATELECTASIA COMPLETA DEL LÓBULO INFERIOR. MÚLTIPLES LESIONES NODULARES SÓLIDAS DE DISTRIBUCIÓN ALEATORIA EN EL PARÉNQUIMA DE AMBOS PULMONES ATRIBUIBLE A ENFERMEDAD METASTÁSICA SIN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS CON RESPECTO AL ESTUDIO PREVIO.

** 11/06/2021 RX HOMBRO: HUESOS NORMALES. ARTICULACIONES NORMALES. OSTEOPENIA GENERALIZADA. TEJIDOS Blandos NORMALES

LABORATORIOS:

** 10 / 04 / 2021 : LEUCOCITOS 4.66 NEÚTRÓFILOS 61.2 HEMOGLOBINA 12.8 PLAQUETAS 221 BT 0.36 CREATININA 0.67 FA 107 ALT 23 AST 32

** 21/05/2021 ALBÚMINA: 3.10 BT: 0.63 CALCIO: 8.80 FA: 105 MAGNESIO: 1.70 SÚN: 9 POTASIO: 3.6 SODIO: 133 TGP: 22 TGO: 22 PROTEÍNA C REAC. 3.70 AMILASA: 65

** 17/05/2021 WBC: 7.04 NEÚTROS: 5.24 HB: 13.40 PLAO: 329.000

SI SE COMENTA QUE SE HA SENTIDO DECAÍDA. TIENE DOLOR PLEURÍTICO EN HEMITÓRAX IZQUIERDO. DISNEA EN TTY CON OXÍGENO. ECOG LIMITROFE.

Examen Físico

PAS: 124	PAD: 036	PAM: 058	T° C: 36.0	Pulso: 109
Frec. Resp: 20	Peso: 49.00	Talla (cm): 158	Sup. Corporal: 1.61	IMC: 18.03
Kermefsky/ECOG: 0/1	Est. Nutricional: Normal - Saludable	Nivel dolor: 3 Leve		

Examen Físico

EF

PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL. CON LEVE DISNEA. CONJUNTIVA CON LEVE HIPOCROMICA. CUELLO CON IV GRADO 1 A 45 GRADOS. LATIDO PARAESTERNAL IZQUIERDO POSITIVO. REFORZAMIENTO DE S2 EN FOCO PULMONAR. LEVE TAQUICARDIA. RUIDOS RESPIRATORIA CON DISMINUCIÓN DL MV EN MITAD INFERIOR DE HTO. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO AL APLACACION. EXTREMIDADES CON LEVE EDEMA DE MSIS. FGRADO 1-2. NEUROLÓGICO CON LEVE

Pág. 3 de 6

NIT: 899.900.029-7
CALLE 18 N° 85-1050 P.BX. 2072012
WWW.CAPITALSALUD.CO
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
[Logos de Capital Salud]

Nombre y Apellidos: GAMEZ CRUZ GLORIA	Paciente (HCl): 31023	Identif.: CCS1686269
Servicio tratante: U. de T. Oncología Clínica	Edad: 65	Episodio: 3959346
Fecha Ingreso: 23.06.2021	Hora Ingreso: 09:00:00	TE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00	Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

MONOPAREJA DE MSI, GRADO 4.

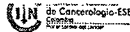
Observaciones:
PACIENTE DE 65 AÑOS CON CARCINOMA DE MAMA IZQUIERDO 2006 LOCALMENTE AVANZADO, LUMINAL, MANEJADO CON READYUVANCIA, MASTECTOMÍA Y ADYUVANCIA CON AC (3 PRE Y 3 POST QUIRÚRGICOS), RADIOTERAPIA Y ADYUVANCIA CON TERAPIA ANTIHORMONAL POR CERCA DE 7 AÑOS, HASTA APROXIMADAMENTE 2012. PRESENTA PROGRESIÓN EN SEPTIEMBRE DE 2017 SE REALIZA TAC DE TÓRAX EN EL SNC CON EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO PARENQUIMATOSO, CON LESIÓN NODULAR DOMINANTE DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL LÓBULO SUPERIOR IZQUIERDO, OBLITERACIÓN DEL BRONQUIO SEGMENTARIO BASAL MEDIAL DERECHO, ASOCIADO A SIGNOS DE PERDIDO VOLUMEN LOCAL Y ALTERACIÓN DEL CONTORNO DEL RECESO PLEURO-ÁGICO ESOFÁGICO, DE PROBABLE ETIOLOGÍA ATELECTÁSICA, RECIBE PACLITAXEL 7 CICLOS HASTA DICIEMBRE DE 2017 POSTERIORMENTE EN TRATAMIENTO CON FULVESTRANT POR TOXICIDAD LIMITANTE DE TAXANOS. EL 28/AGO/2018 RADIOTERAPIA MOLO ENCEFÁLICA, POR PROGRESIÓN DE LESIÓN EN SNC SIN PROGRESIÓN SISTÉMICA. TERMINA 10 SEP/2018 Y SE MANTIENE FULVESTRANT, ESTUDIOS DE VALORACIÓN DE AGO/2019 CON ENFERMEDAD ESTABLE. EN DICIEMBRE DE 2019 PERSISTE CON ALGO DE HIPÓREXIA, ASISTE EN JUNTA DE ONCOLOGÍA CLÍNICA EL 27/02/2020 Y SE CONSIDERA INICIAR SIGUIENTE LÍNEA DE MANIPULACIÓN HORMONAL CON INHIBIDOR DE CICLINAS MÁS LETROZOL, INICIA PALBOCICLIB MÁS LETROZOL DESDE FEB/2020. EN JUNIO/2020 RMN DE CEREBRO CON HALLAZGOS DE REAPARICIÓN DE LAS LESIONES NODULARES INTRAAXIALES SUBCORTICALES ATRIBUIBLES A ENFERMEDAD METASTÁSICA DE LOCALIZACIÓN FRONTAL DERECHO Y OCCIPITAL EN EL LADO IZQUIERDO. SE DEFINIÓ SIGUIENTE LÍNEA DE QUIMIOTERAPIA CON CAPECITABINA MÁS DOCEFAXEL, CONTROL ENERO 2021, RESPUESTA HETEROGÉNEA. PROGRESIÓN A NIVEL DE SNC. Y ENFERMEDAD ESTABLE A NIVEL PULMONAR. SE INTERROGA FACIENTE, NO RECIBIÓ QUIMIOTERAPIA SISTÉMICA DOS MESES (OCTUBRE Y NOVIEMBRE), QUE JUSTIFICA RESPUESTA PRESENTADA. SE LE PLANTEA POSIBILIDAD DE REALIZAR RADIOTERAPIA SIN EMBARGO, LA PACIENTE NO DESEA RADIOTERAPIA. SE CONSIDERA INICIO DE TERAPIA CON CARBOPLATINO 5 AUC DADA LA PROGRESIÓN ASISTE A CONTROL EN ABRIL DE 2021 COMPLETA CUARTO CICLO CON ADECUADA TOLERANCIA SIN TOXICIDAD LIMITANTE SE DEJA ORDEN DE 5 CICLO Y SE SOLICITAN ESTUDIOS DE REEVALUACIÓN. SE REVISÓ REPORTE DE RMN DE CONTROL 1 06.04.2021) EL PRESENTE CONTROL SE IDENTIFICA DISMINUCIÓN EN EL TAMAÑO DE LAS LESIONES NODULARES SUBCORTICALES LOCALIZADAS EN LOS LÓBULOS FRONTAL DERECHO Y OCCIPITAL EN EL LADO IZQUIERDO CON REALICE HOMOGENEO, CON AUMENTO DEL TAMAÑO LA LESIONES FOCALES SUBCORTICALES DEL LÓBULO PARIETAL EN EL LADO DERECHO, CON LA LESIÓN DE MAYOR TAMAÑO DE 9 MM, CON ESTABILIDAD DE LA LESIÓN OSEA. POR LO CUAL NO ES CLARO SI HAY FRANCA PROGRESIÓN A NIVEL DE SNC TIENE PENDIENTE LECTURA DE TAC ABDOMEN Y TORAX, POR LO QUE POR EL MOMENTO SE CONTINÚA TRATAMIENTO Y SE ESPERARÁ A REPORTE OFICIAL DE ESTUDIOS PARA DETERMINAR SIN REQUIERE CAMBIO DE TRATAMIENTO, ACTUALMENTE CLÍNICAMENTE SIN DETERIORO NEUROLÓGICO.

Pág. 4 de 6

NIT: 904.909.024-7
Calle 13 E y N5 - 65C 2405012
WWW.CAPITALSALUD.COM.CO
Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD CLÍNICA
CLÍNICA GENERAL AMBULATORIA



Nombre y Apellido: GAMEZ CRUZ GLORIA	Paciente (HCl): 31023	Identif.: CCS1686269
Servicio tratante: U. de T. Oncología Clínica	Edad: 65	Episodio: 3959346
Fecha Ingreso: 23.06.2021	Hora Ingreso: 09:00:00	TE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00	Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

A CONTROL ABRIL 2021, SE REVISAN IMÁGENES RMN CEREBRAL, DICIEMBRE Y ABRIL, CON AUMENTO DE TAMAÑO DE LA LESIÓN OCCIPITAL IZQUIERDA, LESIÓN FRONTAL ESTABLE. SE DECIDE ENVIAR A RADIOTERAPIA. ACTUALMENTE CON SATURACIÓN 89 %, CON PRESENCIA DE DERRAME PLEURAL. SE ENVA A CIRUGÍA DE TÓRAX PARA CONCEPTO DE PLEURODESIS, POR EL MOMENTO SE MANTIENE ACTUAL TRATAMIENTO, DADO QUE NO HAY PROGRESIÓN A NIVEL ÓSEO, PULMONAR NI ABDOMINAL. EN CASO DE NO SER CANDIDATA A RADIOTERAPIA SE PLANTEA NUEVAMENTE A TAXANOS CON LO CUAL PRESENTO RESPUESTA EN ANTERIOR CICLO. O IXABEPILONA. RECIBE EL CICLO 6 EL 04 DE MAYO 2021, TUVO COVID EN EL MES DE MAYO, ATENDIDA EN INC EN HOSPITALIZACIÓN EN PISOS, TRANSFUNDIERON 2U DE GRE. EGRESO EL 22 MAY 2021. NO HA SIDO EVALUADA POR RADIOTERAPIA, ECOG LIMT0E. PREOCUPA EL DOLOR PLEURITICO CON INHIBICIÓN YUGULAR. LATIDOPARASISTERNAL IZQUIERDO Y REFORZAMIENTO E S2 EN FOCO PULMONAR. CONSIDERO QUE DEBE DESCARTARSE TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, ENVIO A URGENCIA PARA REALIZAR ANGIOTAC. SI HAY TEP, ANTICOAGULAR, ENVIO A RADIOTERAPIA. ENTREGO NUEVA ORDEN DE RMN CEREBRAL CON GADOLINIO. POR ONCOLOGIA DEBE CONTINUAR L CARBOPLATINO DADO QUE HA TENID BENEFICIO EXTRA SNC. A LA PROGRESION SE PODRIA CONSIDERAR IXABEPILONA, SE EXPLICA.

PLAN:
ENVIO A URGENCIAS PARA REALIZAR ANGIOTAC.
ENVIO A RADIOTERAPIA
CICLO #7 DE CARBOPLATINO CON AJUSTE DE DOSIS.

CICLO #7-CARBOPLATINO 4 AUC 500 MG IV DÍA 1
-PREMEDICACIÓN: ONDANSETRON PRE QT -DEKAMETASONA PRE QT -FOSAPREPITANT PRE QT -PEFLOXACINA PRE QT
EN CASA: ONDANSETRON, ACETAMINOFEN
-PREGABALINA 75 MG NOCHE MIPRES POR 80 DÍAS MIPRES 20210203180025805886 LO TIENE LA PACIENTE
-SS LABORATORIOS PRE QT
-CONTROL EN 3 SEMANAS
-CITA POR RADIOTERAPIA +JANOWITZ 75 ML/MIN

Diagnosticos por Episodio

Fecha	Código	Descripción	Responsable
23.06.2021	CS09	Tumor maligno de mama	VELASQUEZ VELASQUEZ, JUAN CARLOS

Pág. 5 de 6

NIT: 904.909.024-7
Calle 13 E y N5 - 65C 2405012
WWW.CAPITALSALUD.COM.CO
Bogotá D.C., Colombia

Nombres y Apellidos: GAMEZ CRUZ GLORIA		Paciente (HCl): 31023	Identif.: CCS1686269
Servicio tratante: U. de T. Oncología Clínica		Edad: 65	Episodio: 3859340
Fecha Ingreso: 23.06.2021	Hora Ingreso: 09:00:00		TE: 3142593085-3134
Fecha Egreso: 23.06.2021	Hora Egreso: 09:00:00		Aseguradora: CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

Docente Responsable:	VELASQUEZ VELASQUEZ, JUAN CARL.
Especialidad:	U. de T. Oncología Clínica
Médico Ejecutor:	VELASQUEZ VELASQUEZ, JUAN CARL.
Registro:	80416556


Firma Docente Responsable
Dr. Juan Carlos Velasquez
Oncología Clínica
C.C. 60216556
R.M. 6645 - 55

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 15 de julio de 2021 6:55 a. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV: ***URG**- NI-17790- JDO 03- SEC- TERMINOS // BRG //RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION //documentos del señor LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ
Datos adjuntos: Documentos Luis Betancourt Gamez-01122022153356.pdf
Importancia: Alta

Cordial saludo

De manera comedida me permito reenviar el correo que antecede, el cual lo reenvía el Despacho sin advertir la urgencia, se trata de recurso de reposición en subsidio apelación contra auto del 28 de julio de 2021- tampoco se advierte por parte del condenado y lo simplemente como documentos es decir no refiere que se trata de recurso, siendo la razón por la cual se da tramite en la fecha.

Cordialmente
BERENICE RINCON G
VENTANILLA

De: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 6:24 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: documentos del señor LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ

Cordial Saludo,

Por medio del presente se adjunta documentación para el trámite pertinente.

Agradezco la atención prestada.

*Juzgado Tercero (3º) de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Bogotá D.C.
Teléfono: 284-72-50*

De: Cafeinternet Miscelanea [mailto:cafetiagonet@gmail.com]
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 4:21 p. m.
Para: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: documentos del señor LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ

Buenas tardes envío información solicitada para su respectivo trámite del señor LUIS HERNANDO BETANCOURT GAMEZ Identificado con c.c 79.998.648.

Gracias.

Miscelanea y Papelería OKT.NET.

